



Resolución de Alcaldía

N°048-2025-MDY

Yarabamba, 27 de mayo del 2025

VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n° 1271-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Legal N° 146-2025-GAJ-MDY, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 316-2025-MDY-JJLLB/GAF, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Técnico n° 1514-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; Carta n° 089-2025-UAYCP-MDY de fecha 22 de abril del 2025, emitido por Liz Retamozo Chávez, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo n° 033-2025-PCM de fecha 12 de marzo de 2025, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del país, en las cuales figura Arequipa, y específicamente el distrito de Yarabamba, por un plazo de sesenta (60) días calendarios, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, la Ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y produzcan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, de acuerdo al artículo 21º de la citada ley, dispone que una Entidad puede contratar por medio de licitaciones pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa eléctrica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública; asimismo la Ley nº 30225 establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en su artículo 27 y constituyen causales de contratación directa.

Conforme lo precisa el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo nº 344-2018-EF, con relación a la contratación directa: "Artículo 100º Condiciones para el empleo de la Contratación Directa; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente".

Que, mediante Informe Técnico nº 1514-2025-LRCH-UAYCP-MDY, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, indica se resulta viable la regulación del procedimiento de selección de Contratación Directa por Situación de Emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro y a fin de garantizar la operación de la maquinaria, vehículos y equipos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en el menor plazo posible para controlar las zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos, asegurando una respuesta rápida y eficiente ante la emergencia y no perjudicar a la población de Yarabamba, se debe realizar la Contratación Directa del Suministro de Combustible para el "PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA PODER LIMPIAR CAUCES Y RESPONDER A LA EMERGENCIA CLIMÁTICA PARA EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA 2025".

Que, mediante Informe nº 1155-2025-GMAySP-MDVY de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos por el cual solicita disponibilidad presupuestal y creación de meta de S/. 432.880.00 (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal nº 062-2025-GPP-MDVY emitido por el Mag. CPCC Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca, asigna meta y se da disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5-RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/. 432.880.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta 00/100 soles)
FINALIDAD	CONTROL DE ZONAS CRITICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RIOS
META	005

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas nº 064-2025-GAF/MDY de fecha 27 de marzo del 2025, aprueba el "PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA PODER LIMPIAR CAUCES Y RESPONDER A LA EMERGENCIA CLIMÁTICA PARA EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA 2025".

Que, mediante Informe nº 1183-2025-GMAySP-MDVY la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita se apruebe el Plan de respuesta ante Emergencias para el Abastecimiento de Combustible y Mantenimiento de Maquinaria.

Que, mediante Informe Legal n° 146-2025-GAJ-MDY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando que conforme lo ha planteado el área técnica (Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial) el presente se justifica dentro de lo estipulado en el Artículo 100° del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Supremo n° 344-2018-EF. Por lo tanto, es factible continuar con la Contratación Directa del suministro de combustible del "PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA PODER LIMPIAR CAUCES Y RESPONDER A LA EMERGENCIA CLIMATICA PARA EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA 2025", y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de suministro de combustible del "PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA PODER LIMPIAR CAUCES Y RESPONDER A LA EMERGENCIA CLIMATICA PARA EL DISTRITO DE YARABAMBA", por el monto total de S/. 130,600.00 (Ciento Treinta Mil Seiscientos con 00/100 Soles) en mérito al Decreto Supremo n° 033-2025-PCM y conforme lo precisa el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo N°100, Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, como órgano encargado de las contrataciones, la conducción del proceso de selección CONTRATACIÓN DIRECTA de suministro de combustible del "PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA PODER LIMPIAR CAUCES Y RESPONDER A LA EMERGENCIA CLIMATICA PARA EL DISTRITO DE YARABAMBA".

ARTÍCULO TERCERO. - la publicación de la presente resolución a través del SEACE a efectos de poner a conocimiento del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) del contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBAAbg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE